

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00092 00

En vista del memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante¹, conforme lo norma el artículo 438 del Código General del Proceso, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO** la alzada prestada, contra el auto proferido el 07 de marzo de 2024², en consonancia con lo previsto en el artículo 323 *ibidem*.

Por Secretaría, córrase traslado del escrito a la contraparte conforme lo dispone el artículo 326 *idem*; cumplido ello, remítase al **H. Tribunal Superior de Bogotá -Sala Civil** el acceso al expediente virtual en la forma y términos que se han previsto para hacer su traslado, respetando los protocolos que se han diseñado para tal efecto por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 052 de fecha 17 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:

¹ Archivo "009RecursoApelacion" de la carpeta "C01Principal"

² Véase "007AutoNiegaMandamiento202400092"

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075ebd7bb509540f4b2ac7931a2295e742cc920eef41166e45d4610a59eedef1**

Documento generado en 16/04/2024 03:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>